



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 24-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 07 de febrero del 2024

**CARGO**

**VISTO:**

RESOLUCIÓN N° 053-2024-CO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2024; CARTA N° 009-2024-DC-IFA-HEAR, de fecha 01 de febrero de 2024; INFORME N° 123-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de febrero de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000107, de fecha 06 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto





***“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***  
*“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”*

del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 053-2024-CO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve autorizar el viaje de estudios a la ciudad de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, desde el 4 al 10 de febrero de 2024, para los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, quienes realizaran visita a instancias públicas y privadas y ONGs de las mencionadas ciudades, bajo responsabilidad de la Ing. M. Sc. Helder Efraín Aguirre de los Ríos.

Que, mediante CARTA N° 009-2024-DC-IFA-HEAR, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ing. M. Sc. Helder Efraín Aguirre De Los Ríos – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, solicita encargo interno para cubrir gastos para ejecución del viaje de estudios a la ciudad de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, del 4 al 10 de febrero de 2024, con los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 123-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para cubrir gastos en ejecución del viaje de estudios a la ciudad de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, del 4 al 10 de febrero de 2024, con los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, sugiere otorgar encargo interno por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), debiéndose solicitar previamente la certificación de crédito presupuestario.

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000107, para atención de encargo interno para cubrir gastos en ejecución del viaje de estudios a la ciudad de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, del 4 al 10 de febrero de 2024, con los estudiantes del IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, en la Meta N° 001, Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el encargo interno a favor del Ing. Helder Efraín Aguirre De Los Ríos – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), para cubrir gastos en ejecución del viaje de estudios a la ciudad de Rioja, Moyobamba y Tarapoto, del 4 al 10 de febrero de 2024, con los estudiantes del IX ciclo de la antes mencionada escuela profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvís Elmer Condori Artilés  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN